

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE

(17 ENE 2018)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016685 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206959 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, respecto del cual se convocaron once (11) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 523 del 30 de junio de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **LUIS ALFREDO ERASO BELALCÁZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.408.342 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el séptimo lugar en la mencionada lista de elegibles.

9/12

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante Resolución No. 1066 del 16 de diciembre de 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **LUIS ALFREDO ERASO BELALCÁZAR**, toda vez que mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020007081 del 12 de enero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar a la señora **BETTY PADILLA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.456.574, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el décimo sexto lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 031 del 26 de enero de 2017 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **BETTY PADILLA CASTRO** en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 202 del 25 de abril de 2017 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **BETTY PADILLA CASTRO**, toda vez que mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2017 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020197321 del 19 de mayo de 2017 recibido en esta Entidad el 22 de mayo de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar al señor **SAID ORTÍZ ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.470.438, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el décimo noveno lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 291 del 31 de mayo de 2017 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **SAID ORTÍZ ORTÍZ** en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 589 del 04 de octubre de 2017 se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **SAID ORTÍZ ORTÍZ**, toda vez que mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2017 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020451101 del 13 de octubre de 2017 remitido mediante correo electrónico el día 18 de octubre de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar a la señora **VALENTINA ALZATE ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.337.862, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el vigésimo primer lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 644 del 25 de octubre de 2017 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **VALENTINA ALZATE ZAPATA** en el

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 690 del 20 de noviembre de 2017 se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **VALENTINA ALZATE ZAPATA**, toda vez que mediante comunicación de fecha 06 de noviembre de 2017 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20175500363202 del 29 de diciembre de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar a la señora **DIANA MARÍA MELO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.820, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el vigésimo tercer lugar en la mencionada lista.

Que actualmente existen tres (03) empleos con denominación Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 correspondientes a la OPEC No. 206959 que pueden ser provistos de manera definitiva, ubicados en las ciudades de Bogotá, Quibdó y Manizales, respecto de lo cual la CNSC mediante oficio No. 20161020286741 del 23 de septiembre de 2016 estableció que: *"la Agencia Nacional de Minería deberá realizar el ofrecimiento en orden de mérito a los elegibles autorizados, solicitándoles manifestar cuál de las ubicaciones es de su preferencia (...)".*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, solicitó a la elegible **DIANA MARÍA MELO MOLINA** manifestar la ubicación de su preferencia para realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2018, la elegible **DIANA MARÍA MELO MOLINA** manifestó su decisión de ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Manizales.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **DIANA MARÍA MELO MOLINA** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Manizales de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 02 de enero de 2018, el cual ampara el nombramiento en provisionalidad objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en periodo de prueba a **DIANA MARÍA MELO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.820, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Manizales de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$1.888.753), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la señora **DIANA MARÍA MELO MOLINA** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **DIANA MARÍA MELO MOLINA**, haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 17 ENE 2018


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Despacho Presidencia ANM
Archivado en: Historia Laboral